



Municipalidad Distrital de Chorrillos

DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2023-MDCH

Chorrillos, 28 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTOS: El Informe N°0388-2023-MDCH-GAT-SGR, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Rentas; El Informe N°080-2023-MDCH-GAT, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y el Memorandum N°191-2023-MDCH/GM de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta de Ampliar la vigencia de la Primera Cuota de Vencimiento de los Arbitrios Municipales establecidos por la Ordenanza N°446-2022/MDCH, y la vigencia de la Ordenanza N°452-MDCH, de Beneficio por Pronto Pago 2023;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;



Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 39°, establece: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; asimismo el Artículo 42° señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";



Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su Artículo 41° establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;



Que, los plazos para la cancelación del Impuesto Predial, se encuentran contenidos en el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF; asimismo la Ordenanza N°446-2022/MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 466-2022/MML, en su Artículo 9, regula el plazo para la cancelación de los Arbitrios municipales del presente ejercicio, estableciendo, además, la periodicidad y pago de los mismos, en forma trimestral; y, en la Quinta Disposición Final, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias; y, la Ordenanza N°452-MDCH, faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para el logro de la adecuada aplicación de dicha Ordenanza;



Que, mediante Informe N° 0388-2023-MDCH-GAT-SGR e Informe N°080-2023-MDCH-GAT, la Subgerencia de Rentas y la Gerencia de Administración Tributaria respectivamente, remiten la propuesta de Prórroga de Vencimiento de la Ordenanza

11

N°446-2022/MDCH y la Ampliación de la Vigencia de la Ordenanza N°452-MDCH, las mismas que vencen el 28 de febrero de 2023; y, mediante el Memorandum N°191-2023-MDCH/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Subgerencia de Rentas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la vigencia de la Primera Cuota de Vencimiento de los Arbitrios Municipales establecidos por la Ordenanza N°446-2022/MDCH, que establece el Régimen tributario de los Arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles para el ejercicio fiscal 2023; asimismo, AMPLIAR el Vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial, cuya vigencia será según el siguiente detalle:

IMPUESTO PREDIAL:	31 de marzo 2023
1er Trimestre ARBITRIOS MUNICIPALES:	31 de marzo 2023



ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR, la vigencia de la Ordenanza N°452-MDCH, de Beneficio por Pronto Pago 2023, en las mismas condiciones en las que se aprobó, **hasta el 31 de Marzo del 2023.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas pertinentes disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento y difusión del presente Decreto, conforme a sus competencias.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y, a la Gerencia de Informática y Tecnología, su publicación en el Portal Institucional: <http://www.munichorrillos.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
ALCALDE

